



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 37 DE 24 OCT 2016

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Certificación No. 1130 del 6 de octubre de 2016”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el 29 de septiembre de 2016, mediante el radicado externo **EXTMI16-0050872**, la señora JULIA MIRANDA LONDOÑO, en calidad de Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, presentó solicitud de certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO”**, localizado en el mar caribe colombiano frente a las costas de los departamentos de Bolívar y Sucre, jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar y el municipio de San Onofre, en el departamento de Sucre.

SEGUNDO. Que mediante el Acto Administrativo No. 1130 del 6 de octubre de 2016, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, atendió la solicitud indicada en el considerando anterior.

TERCERO. Que el mencionado Acto Administrativo No. 1130 del 6 de octubre de 2016 se hizo con base en el Informe Técnico del 29 de septiembre de 2016 en el cual se estableció que:

*“Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas geográficas, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO”**.”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el MAR CARIBE COLOMBIANO FRENTE A LAS COSTAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR (municipio de CARTAGENA DE INDIA (DISTRITO TURÍSTICO Y

CULTURAL) y SUCRE (municipio de San Onofre), por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

La adopción del plan de manejo del parque nacional los corales del rosario y san Bernardo, se hace mediante resolución motivada, el plan de manejo contempla aspectos referentes a la gestión del lineamiento técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración del área protegida, y la reglamentación de uso y funcionamiento. Durante el proceso y construcción del documento desde el área protegida se identificaron que hace uso y tienen colindancia con el parque nacional natural las comunidades de: Orika, Barú, Santa Cruz del Islote; Puerto Caracol (Chopundun), Ararca y Santana, con quienes se han adelantado espacios de socialización del mismo y a los que se les hizo entrega del documento del plan de manejo el pasado 08 de julio, de conformidad con el compromiso adquirido con las comunidades en el marco de la construcción de dicho instrumento de planeación.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **"PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO"**, se evidenció que el proyecto de la referencia se registra la presencia de las siguientes comunidades étnicas:

Departamento	Municipio	Nombre	Situación de la Comunidad
Bolívar	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL DE ISLA DEL ROSARIO CASERIO DE ORIKA	Registrada ante la Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural y en la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
Bolívar	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL DE BARÚ	Registrada ante la Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural y en la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
Bolívar	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE ISLA DE SANTA CRUZ DEL ISLOTE	Registrada ante la Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural y en la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
Bolívar	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL DE ARARCA	Registrada ante la Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural y en la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
Bolívar	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA	Registrada ante la Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural y en la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

De acuerdo con lo anterior, se establece que se registra presencia de comunidades étnicas, en el proyecto **"PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO"**.

CUARTO. Que a pesar de lo indicado en el Informe Técnico del 29 de septiembre de 2016, al momento de hacer la transcripción para la elaboración y posterior

expedición del Acto Administrativo No. 1130 del 6 de octubre de 2016, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, omitió relacionar en el **numeral segundo** de la respectiva certificación al **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Isla del Rosario Caserío de Orika**.

QUINTO. Que por su parte, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala la posibilidad de corregir errores formales dentro de los actos administrativos en los siguientes términos:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

SEXTO. Que analizada la omisión presentada, se identifica que el error de transcripción se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por tanto se proceder a su corrección.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

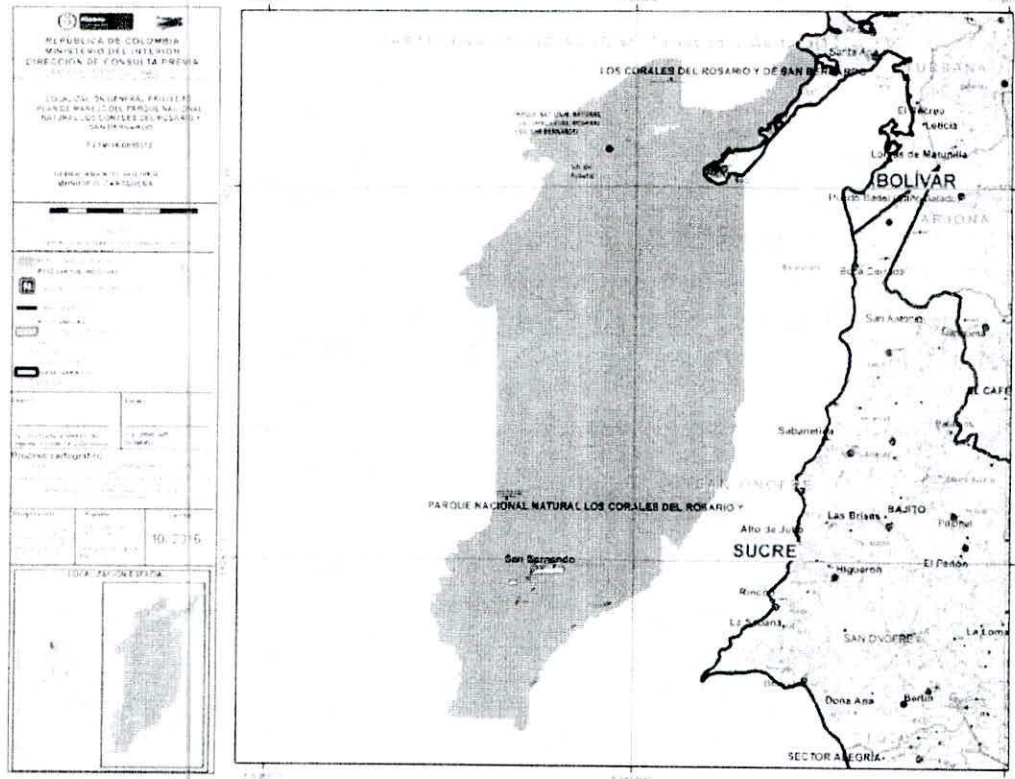
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORRÍJASE, el numeral segundo de la parte resolutive del Acto Administrativo No. 1130 del 6 de octubre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. En virtud de lo anterior, el numeral segundo del Acto Administrativo No. 1130 del 6 de octubre de 2016 quedará así:

"SEGUNDO. Que se registra presencia de las siguientes comunidades negras: **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Isla del Rosario Caserío de Orika, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Barú, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Isla de Santa Cruz del Islote, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Ararca, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de Santa Ana**, todas registradas ante la Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural y en la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en el área del proyecto: **"PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO"**, localizado en el mar caribe colombiano frente a las costas de los departamentos de Bolívar y Sucre, jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar y el municipio de San Onofre, en el departamento de Sucre.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0050872 del 29 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. CONFÍRMESE en lo demás el Acto Administrativo No. No. 1130 del 6 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la notificación de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo indicado en el artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO

Director de Consulta Previa

Elaboró: Andrés Montoya Martínez
Revisó: Luis Fernando Mora Líder Área de Certificaciones.

T.R.D. 2500 09 06